

posicion y adit^{on} que muerion della para v^o
Carera de la ultima Jurisfacion, antes si en el
particular que se dispone por el Sr. Dn. Fern. Lopez
de que vicio la comision del Sr. Dn. D. Joseph
vicio de Sr. Dn. Manuel de Particular, lo contra
rio es regular que se venia por los libros y auer
de este Ayuntamiento y otros administrados a
mas de que es notorio que no se anombra a
ningun particular del Pueblo por tal comi
sion, con que fuea con particular que se lo
vicio de Sr. Manuel Obispo vicio con ese mes
to; llegando a lo referido de que aunque de
motu proprio que se vicia por los exp
sados señores de la proposicion tubiera al
na Consuetudina de viciada lo de viciada exp
rez ante el Sr. Dn. Resio tribunal como se exp
sado por tener como con que no tiene este
Ayuntamiento facultades para resolver la determi
nacion contra el cumplimiento del Real Despacho
que ynduso la proposicion del contenido Sr. Ma
nuel, fuea de que para viciada de los motivos
de viciada de concordim^{to} de la causa, largo ex
men, y contenida de vicio lo que no puede
obagarse y menos sin obagarse en tribunal
competente se puede de posesion de vicio de Sr.
Manuel por vicio motivos de los señores C
rentes requieren las cosas necesarias para
mas señores obagarse en viciada, y que
esta si se combiene la se viciada ante el Sr.
Consejo, y Especialm^{te} Requieren de los Sr.
Alcaldes de la Cera en vicio necesarias de vici
men la proposicion de la por los otros señores
y manden no se agan obagarse en la proposicion

